



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 452020 – 00222

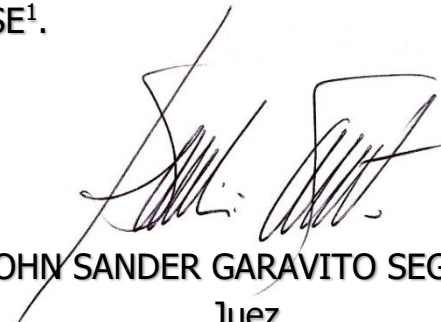
1. El juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

2. Vista la comunicación recibida del Juzgado 18 Civil del Municipal de esta ciudad, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., se tiene por embargados los remanentes del producto de los bienes embargados dentro del presente trámite a favor del asunto que cursa en esa dependencia. Oficiese conforme corresponda.

3. Continuando con el trámite correspondiente, se pone en conocimiento de los extremos de la litis, que en virtud del inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., este estrado judicial perdió competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ese sentido, resuelta improcedente emitir pronunciamiento alguno entorno a la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante.

Por consiguiente, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311c3613b83219197785958b5f678963304d8029756d180657b92c035814c114**

Documento generado en 30/06/2022 01:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>